

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

No. 4181.010.26.1.445-2026

BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S
FELIPE MEDINA YOSHIOKA
Representante Legal

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.445-2026

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día seis (6) del mes de julio de 2026, a las 3:00 pm, con relación al Proceso de Mínima Cuantía No.4181.010.26.1.445-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito Especial Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

“Adquirir material publicitario (P.O.P.) para apoyar las acciones de promoción, sensibilización y fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, dirigido a los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

Alcance del Objeto: N/A

CONTRATISTA:	BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S	NIT:	901182882-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FELIPE MEDINA YOSHIOKA	C.C	1144051475
DIRECCIÓN:	CALLE 5 #59-05 OFICINA 72B	Tel:	3147769756 – 3958401 3163246563
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600012654 Fecha de Expedición: 25/06/2026 Fecha de vencimiento: 31/12/2026 Valor: \$16.090.809		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999/999999999099000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$15.499.750) incluido IVA y demás costos directos e indirectos: Discriminado de la siguiente forma: Valor antes de IVA: TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$13.025.000) Valor IVA: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.474.750)
FORMA DE PAGO	La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, desembolsará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, según facturación presentada, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. ● Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	<table><tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr><tr><td rowspan="7">Menores de: \$115.013.304 (2.196 UVT)</td><td rowspan="7">10,50%</td><td>- Pro-Desarrollo</td><td>1,00%</td></tr><tr><td>- Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr><tr><td>- Pro-Hospital</td><td>1,00%</td></tr><tr><td>- Pro UniPacífico</td><td>0,50%</td></tr><tr><td>- Pro-Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr><tr><td>-Justicia familiar</td><td>2,00%</td></tr><tr><td>- Pro-Deporte y Recreación</td><td>2,00%</td></tr></table>	CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:		Menores de: \$115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	- Pro-Desarrollo	1,00%	- Pro Univalle	2,00%	- Pro-Hospital	1,00%	- Pro UniPacífico	0,50%	- Pro-Adulto Mayor	2,00%	-Justicia familiar	2,00%	- Pro-Deporte y Recreación	2,00%
CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:																			
Menores de: \$115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	- Pro-Desarrollo	1,00%																		
		- Pro Univalle	2,00%																		
		- Pro-Hospital	1,00%																		
		- Pro UniPacífico	0,50%																		
		- Pro-Adulto Mayor	2,00%																		
		-Justicia familiar	2,00%																		
		- Pro-Deporte y Recreación	2,00%																		
Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.																					
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el treinta (30) de octubre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. “ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales																				

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones generales del régimen de la contratación pública y las que le rigen en el ejercicio de su actividad desde la perspectiva legal, el contratista deberá entre otras: 1. Elaborar los diseños gráficos conforme a los lineamientos suministrados por la entidad y obtener aprobación escrita del supervisor antes de iniciar la producción. 2. Presentar muestra física de los bienes para aprobación previa a la impresión o producción. 3. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses sobre defectos de impresión, materiales y acabados. 4. Entregar los bienes conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. 5. Garantizar que los bienes entregados sean aptos para su uso inmediato y cumplan con los estándares de calidad requeridos. 6. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén General del Centro Administrativo Municipal – CAM. 7. Asumir todos los costos de embalaje, carga, transporte y entrega de los bienes. 8. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato. 9. Suministrar al supervisor las muestras requeridas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 10. Informar oportunamente cualquier situación o reclamación que pueda afectar la ejecución contractual. 11. Presentar al supervisor la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago. 12. Reponer, a su costo, los bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la entidad. 13. Entregar bienes nuevos, en perfecto estado y libres de defectos o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	vicios ocultos. 14. Cumplir las obligaciones derivadas de la garantía legal en calidad de productor y/o proveedor, cuando aplique. 15. Garantizar que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que cuenta con los derechos necesarios para su comercialización. 16. 16. Garantizar que los bienes y diseños entregados cumplan con los lineamientos de imagen corporativa del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.								
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se encuentran establecidas en los estudios previos en el punto 12, 12.1 y 12.2, en la invitación publica en el punto 2.7 y 2.8								
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:								
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
	AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA					
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.						

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	Calidad del Servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad.	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y un año más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 de 2015)	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
SUPERVISIÓN	Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.			
SANCIONES Y MULTAS	En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.
PENAL PECUNIARIA CLÁUSULA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIÓN	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. <u>4181.010.26.1.445-2026</u>, deberá presentarse ante el supervisor designado, para iniciar la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en la invitación pública.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
NORALBA GARCÍA MORENO
 Director Técnico

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Rosemary Pardo Reina - Contratista 
 Revisó: Careline de los Ángeles Botache – Contratista 